

DECISIONES

DECISIÓN 2010/329/PESC DEL CONSEJO

de 14 de junio de 2010

por la que se modifica y prorroga la Acción Común 2007/405/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea en el marco de la reforma del sector de la seguridad (RSS) y su interrelación con la justicia en la República Democrática del Congo (EUPOL RD Congo)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28 y su artículo 43, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de junio de 2007 el Consejo adoptó la Acción Común 2007/405/PESC ⁽¹⁾ por la que se establece la Misión de Policía de la Unión Europea en el marco de la reforma del sector de la seguridad (RSS) y su interrelación con la justicia en la República Democrática del Congo (EUPOL RD Congo).
- (2) El 23 de junio de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/485/PESC ⁽²⁾ por la que se modifica y prorroga la Acción Común 2007/405/PESC hasta el 30 de junio de 2009.
- (3) El 15 de junio de 2009, el Consejo adoptó la Acción Común 2009/466/PESC ⁽³⁾ por la que se modifica y prorroga hasta el 30 de junio de 2010 la Acción Común 2007/405/PESC. Con arreglo a la Acción Común 2009/466/PESC, el Consejo debía establecer un nuevo importe de referencia financiera con el fin de cubrir los gastos relacionados con la Misión para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y el 30 de junio de 2010, para lo cual adoptó la Acción Común 2009/769/PESC ⁽⁴⁾ por la que se modifica la Acción Común 2007/405/PESC.
- (4) El 13 de abril de 2010, tras las consultas con las autoridades congoleñas y otras partes implicadas, el Comité Político y de Seguridad refrendó la prórroga de la Misión por tres meses más, es decir, del 1 de julio de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

(5) El mandato de la Misión se está llevando a cabo en un contexto de seguridad que puede deteriorarse y socavar los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común definidos en el artículo 24 del TUE.

(6) Procede modificar la Acción Común 2007/405/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2007/405/PESC se modifica como sigue:

1) En el artículo 9, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de septiembre de 2010 será de 2 020 000 EUR.»

2) En el artículo 16, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Expirará el 30 de septiembre de 2010.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 2010.

Por el Consejo
La Presidenta
C. ASHTON

⁽¹⁾ DO L 151 de 13.6.2007, p. 46.

⁽²⁾ DO L 164 de 25.6.2008, p. 44.

⁽³⁾ DO L 151 de 16.6.2009, p. 40.

⁽⁴⁾ DO L 274 de 20.10.2009, p. 45.